GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 00393
(24 ENE 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el veintidós (22) de enero de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **ASOCIACION SWEET FOOD** con **NIT. 830.502.340-5**, el contrato No. CO1.PCCNTR.9055843, cuyo objeto es de ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*** por valor de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($19.000.000.000)**.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que tanto en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", como en la cláusula decima quinta del clausulado se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"***- CO1.PCCNTR.9055843, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de vigencia del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución de los suministros por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de este. Este se constituirá en pólizas expedidas por compañías se seguros legalmente autorizadas para funcionar en

Colombia la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante póliza Nro. 75-44-101150973 y la póliza 75-40-101057319, presentados por el contratista.

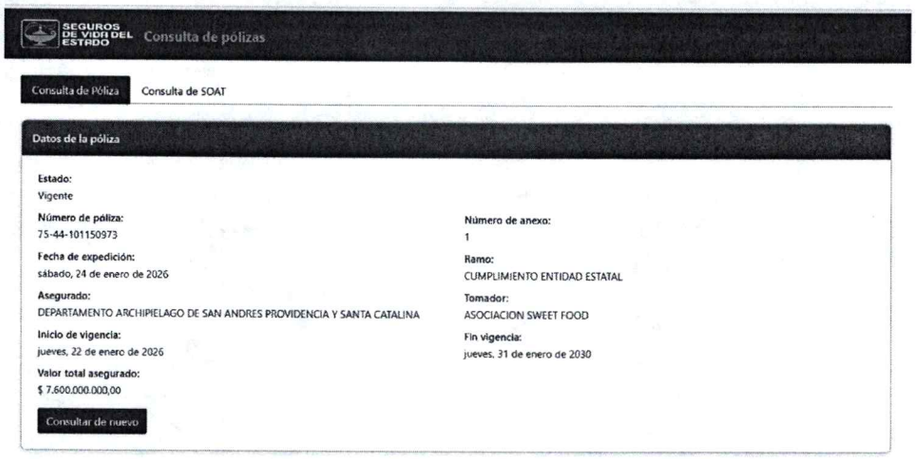
Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101150973 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026 y la póliza 75-40-101057319 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **ASOCIACION SWEET FOOD** según el contrato CO1.PCCNTR.9055843, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de vigencia del contrato y un (1) año más. Valor asegurado $1.900.000.000, con vigencia desde 22/01/2026 hasta 30/06/2027.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Valor asegurado $1.900.000.000, con vigencia desde 22/01/2026 hasta 31/12/2027.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Valor asegurado $3.800.000.000, con vigencia desde 22/01/2026 hasta 31/12/2029.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución de los suministros por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de este. Este se constituirá en pólizas expedidas por compañías se seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Valor asegurado $950.000.000, con vigencia desde 22/01/2026 hasta 30/07/2027.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 75-44-101150973 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026 y la póliza 75-40-101057319 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:




SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado: Vigente

Número de póliza: 75-44-101150973

Fecha de expedición: sábado, 24 de enero de 2026

Asegurado: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia: jueves, 22 de enero de 2026

Valor total asegurado: $ 7.600.000.000,00

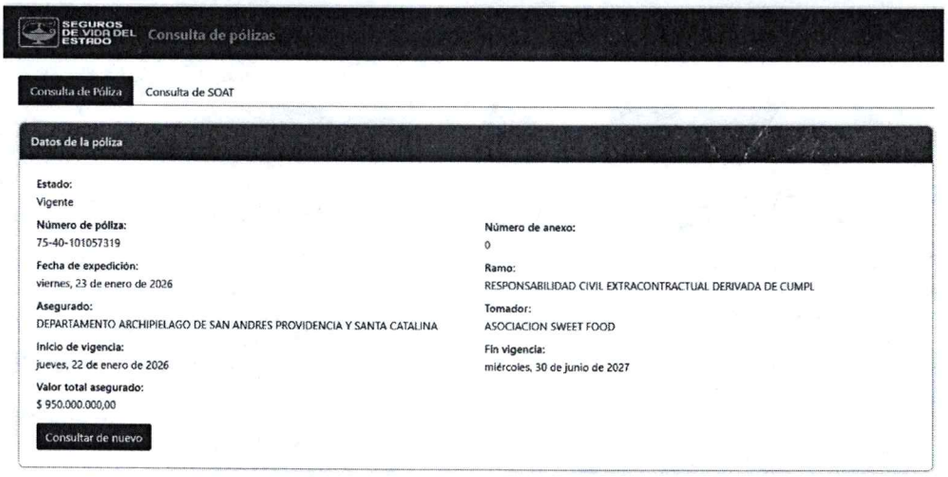
Número de anexo: 1

Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador: ASOCIACION SWEET FOOD

Fin vigencia: jueves, 31 de enero de 2030

Consultar de nuevo


SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado: Vigente

Número de póliza: 75-40-101057319

Fecha de expedición: viernes, 23 de enero de 2026

Asegurado: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia: jueves, 22 de enero de 2026

Valor total asegurado: $ 950.000.000,00

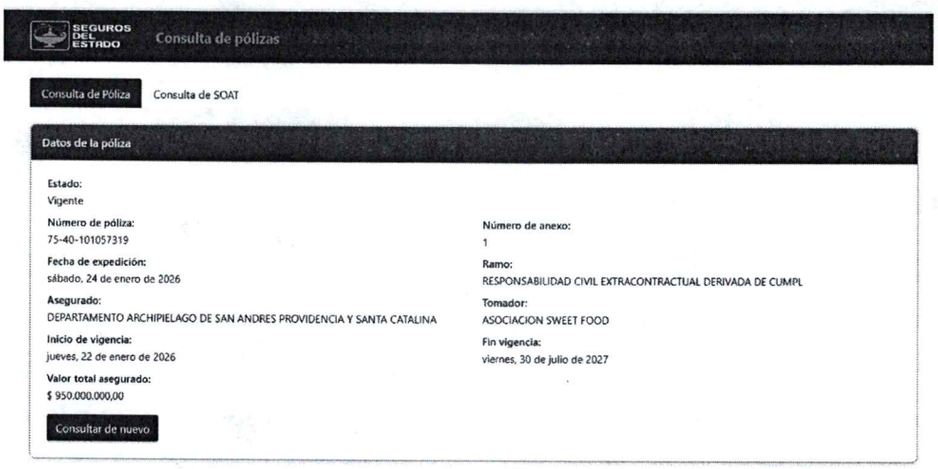
Número de anexo: 0

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador: ASOCIACION SWEET FOOD

Fin vigencia: miércoles, 30 de junio de 2027

Consultar de nuevo


SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado: Vigente

Número de póliza: 75-40-101057319

Fecha de expedición: sábado, 24 de enero de 2026

Asegurado: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia: jueves, 22 de enero de 2026

Valor total asegurado: $ 950.000.000,00

Número de anexo: 1

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador: ASOCIACION SWEET FOOD

Fin vigencia: viernes, 30 de julio de 2027

Consultar de nuevo

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza No. 75-44-101150973 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026 y la póliza 75-40-101057319 anexo 0 de fecha enero 23 de 2026 y anexo 1 de fecha enero 24 de 2026, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, constituidas por el contratista **ASOCIACION SWEET FOOD** identificado con **Nit.830.502.340-5,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) **CLAUDIA CIFUENTES ROBLES**

PROYECTO:D. MIELES
REVISO: Y. DE LA HOZ